



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MINISTERIO DE HACIENDA**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LICITACION PÚBLICA	Nº	EJERCICIO: 2018
MODALIDAD: LLAVE EN MANO	CLASE:	PLIEGO: SIN COSTO
EXPEDIENTE Nº: EX-2018-08563206-APN-DCYC#MHA		
RUBRO COMERCIAL: INFORMÁTICA		
Unidad Operativa de Compras: 0034 –Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.		

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Provisión, instalación, puesta en marcha y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, de un sistema biométrico para control de ingreso y egreso de personas, materiales y vehículos para los edificios sitios en las Avenidas Hipólito Yrigoyen 250, Paseo Colón 171, 189, y 275, Costanera Rafael Obligado S/N, y en las calles Balcarce 186, Adolfo Alsina 470, José Aarón Salmún Feijoo 555 y Depósitos de Ciudad Evita.
--

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, deberá ingresarse en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (https://comprar.gob.ar) al link Contrataciones Vigentes.	Conforme al cronograma que se establezca en el portal de internet: https://comprar.gob.ar .

VISITAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Área Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones (Ing. Esteban Chilo – Tel. 4349-8897 – Ofic. 220 –Edificio H. Yrigoyen 250 C.A.B.A.	Hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de Apertura de Ofertas conforme al cronograma que se establezca en el portal de internet: https://comprar.gob.ar .

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del presente Pliego.	Conforme al cronograma que se establezca en el portal de internet: https://comprar.gob.ar .



PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del presente Pliego.	Conforme al cronograma que se establezca en el portal de internet: https://comprar.gob.ar .

APERTURA DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
La apertura de ofertas se hará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".	Conforme al cronograma que se establezca en el portal de internet: https://comprar.gob.ar .

La presentación de la oferta significará, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen este llamado a licitación.

ARTÍCULO 1º.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO POR INTERNET:

A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, se deberá ingresar en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://comprar.gob.ar>), al link Contrataciones Vigentes.

ARTÍCULO 2º.- VISITA DE LAS INSTALACIONES:

A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y sus costos, el oferente deberá realizar una visita a todos los lugares de emplazamiento de equipamiento destinado a la prestación de los servicios que son objeto de esta licitación en forma previa a la presentación de la oferta. Esta visita es de carácter obligatoria y por ello se extenderá el correspondiente Certificado de Visita a las Instalaciones que se incluye como Anexo X el que deberá ser presentado junto con la oferta.

El Comitente facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, hasta cinco (5) días hábiles anteriores de la fecha de apertura prevista en el cronograma que oportunamente se establezca en el portal del Sistema Compr.ar para este proceso de licitación, de modo tal que la Adjudicataria no pueda alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectúen los trabajos e instalaciones y los gastos que ello genere.

El relevamiento donde se realizarán las instalaciones y los trabajos se llevará a cabo en el horario y la fecha designadas por la Dirección de Ingeniería y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Tecnologías Informáticas y Comunicaciones de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda al teléfono 4349-8897 (referente de contacto. Ingeniero Esteban Chilo) que coordinará la visita; y asimismo, entregará un (1) único certificado comprensivo de todas las áreas a visitar, que acreditará su presencia en los lugares en los cuales se efectuarán los trabajos, y que indefectiblemente deberá acompañar a la oferta.



ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

3.1.- Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán efectuarse únicamente a través del portal del Sistema "COMPR.AR", hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Sistema "COMPR.AR".

3.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.3.- Deberán ser efectuadas hasta la fecha que se indique en el cronograma que oportunamente estará a disposición en el Sistema "COMPR.AR".

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se deberá presentar hasta el día y la hora establecidos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, cumpliendo con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores (*cf.*, disposición 65-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de la propuesta después de tal circunstancia.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE LA OFERTA

5.1.- Requisitos de la oferta:

a) Deberá ser redactada en idioma nacional.

b) Deberá constituir el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presente, (conforme el Anexo VII), el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. De no consignarse domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

c) Deberá indicar claramente, en los casos de presentar ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas o variantes, entendiendo por oferta alternativa aquella/s propuesta/s que represente/n un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, y que será/n tenida/s en cuenta al momento de seleccionar la propuesta más conveniente, considerándose válida/s la/s propuesta/s que dando cobertura a los requisitos básicos del Pliego oferten además otras soluciones técnicas y/o económicas (por ejemplo: marcas alternativas de equivalentes o superiores capacidades o prestaciones que la sugerida; en los términos del artículo 56 del decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016). Por otra parte, se entenderá por oferta variante aquella que modificando las Especificaciones Técnicas, ofrezca una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto de esas especificaciones. En ambos casos, deberá existir una oferta base.

d) Las ofertas deberán ser redactadas con el máximo detalle posible, e ir acompañadas de la documentación exigida en este artículo.



5.2.- Cotización:

La cotización deberá contener:

5.2.1.- El precio unitario y cierto con referencia a la unidad de medida establecida en el Anexo I del presente Pliego. El precio cotizado será el precio final por todo concepto (*cf.*, artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante la disposición 63-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

5.2.2.- El proveedor deberá cotizar la totalidad de renglones.

5.2.3.- Con respecto al renglón 20, todo interesado en ofertar deberá cotizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral por un plazo de doce (12) meses, contemplando a su vez la opción a prórroga por doce (12) meses más.

5.2.4.- La moneda de cotización es Moneda Nacional.

5.3.- Documentación a acompañar junto con la oferta económica:

5.3.1.- Documentación Administrativa:

- a) **Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** En la oferta presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR" se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. El original de la garantía constituida deberá ser entregado a la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 705, en el horario de 10:00 a 16:00, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir del acto de apertura de las ofertas. Caso contrario, la oferta será desestimada.
- b) **Habilidad para Contratar:**
A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el inciso *f* del artículo 28 del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001, la Dirección Compras y Contrataciones verificará la habilidad para contratar del oferente en los términos de la Resolución 4164-E del 29 de noviembre de 2017 de la Administración de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1030/2016 y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante la disposición 63-E/2016 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización.
- c) **Declaración jurada de cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 312 del 2 de marzo de 2010**, por la cual el proponente se obliga a ocupar, en la prestación del servicio, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad afectada a esa prestación.
- d) Cuando se utilicen bienes de origen nacional en la prestación de servicios deberá acompañarse una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada "oferta nacional", de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia (Anexo V).
- e) A fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8º del decreto 312/2010 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, mediante la presentación de la documentación que demuestre el vínculo laboral como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud.



- f) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente (Anexo VI).
- g) “Declaración Jurada de Intereses”, de acuerdo a lo establecido en la resolución 11-E del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ), conforme el Anexo VIII del presente Pliego. Se deja constancia de que, para dar por cumplido el requisito, aunque no se declararen vinculaciones, los oferentes deberán suscribir la citada Declaración Jurada, digitalizarla y subirla al sistema.
- h) El certificado de visita conforme el Anexo X.
- i) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

-Poder emitido por las personas que conformarán la UT, o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

-Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT, o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

- El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato suscripto en el marco de esta licitación
- El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto.
- El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato suscripto.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el



cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato suscripto, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

- Acreditar que los requisitos del presente pliego son cumplidos en conjunto por todos ellos.

5.3.2.- Documentación Técnica:

Todo oferente, junto con su oferta, deberá presentar los documentos que certifiquen su capacidad técnica, según corresponda de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Resumen de su actuación en el mercado local (mínimo exigido dos (2) años), incluyendo listado de antecedentes en el cual consten prestaciones de similares características a las del objeto de esta licitación; donde debe consignarse denominación, duración y período de prestación, empresa u Organismo contratante, cantidad de personal afectado, monto contratado, lugar de emplazamiento de los trabajos, datos del referente técnico por parte del Comitente (dirección y teléfono) para cualquier consulta que fuera necesaria.
- b) Acreditación de experiencia en el rubro de seguridad electrónica a través de la presentación de constancias emitidas por otros Comitentes que acrediten la ejecución de esos trabajos en forma satisfactoria.
- c) Cualquier otro dato que sirva a la mejor evaluación de la propuesta deberá incluirse junto con toda la documentación necesaria para un claro análisis y evaluación de la calidad y confiabilidad de los sistemas y/o partes componentes de la oferta.
- d) Se deberán incluir especificaciones técnicas detalladas de todos los componentes incluyendo características constructivas y de diseño, especificaciones eléctricas y ambientales, parámetros funcionales y toda otra especificación necesaria para la evaluación por parte del personal técnico especializado.
- e) Planilla de materiales: Se detallará la totalidad de los materiales a proveer e instalar, con indicación de marca modelo y cantidad. Si existieran alternativas se deberán listar en columna aparte a los efectos de su comparación.
- f) Planilla de respuestas conforme Anexo IX.
- g) Folletos e información técnica que permitan conocer e identificar con toda claridad los materiales cotizados.
- h) El oferente se obliga a dar respuesta a todas las aclaraciones que se le soliciten durante el proceso de análisis de la información proporcionada originalmente y asumir igual carácter que aquella, a todo efecto, tal como si hubieran sido incluidas conjuntamente con la original.
- i) Las ofertas deberán contemplar la posibilidad, por parte del Ministerio, de realizar, pruebas, demostraciones de los materiales y equipos ofrecidos y/o visitas a las instalaciones del oferente o de sus clientes durante el período de análisis de ofertas.
- j) Los trabajos y materiales ofertados deben cumplir con la totalidad de los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas que forman parte de este Pliego. Además, deberá entenderse que esos requerimientos son considerados mínimos y se tendrán que explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades, que el trabajo propuesto posee por encima de las especificaciones solicitadas.



TODA DOCUMENTACIÓN QUE REVISTA EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBERÁ SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA EN EL SISTEMA COMPR.AR JUNTO CON TODA OTRA DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

La preinscripción, inscripción, incorporación y/o actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización deberá realizarse de acuerdo a las exigencias del Anexo a la disposición 64-E del 27 de septiembre de 2016 de esa Oficina Nacional.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", cuya dirección es [https//comprar.gov.ar](https://comprar.gov.ar) o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas; este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Esa comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo establecido en el Anexo I del artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante la disposición 63-E/2016 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

El plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de un (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causales no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

8.1.- Desistimiento de la Oferta: El desistimiento de la oferta fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 8° de este pliego acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

ARTÍCULO 9°.- SISTEMA DE GARANTÍAS:

La garantía se deberá constituir en Pesos Argentinos.

9.1.- Clases:

Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: Por el cinco por ciento (5 %) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se



- calculará sobre el mayor monto propuesto, en las condiciones señaladas en el inciso a del punto 5.3.1.a del artículo 5° del presente Pliego.
- b) De cumplimiento del contrato: diez por ciento (10 %) del monto total del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 16 de este Pliego.
 - c) Contragarantía: Por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
 - d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: En las condiciones establecidas en el artículo 12 de este Pliego.

En el caso de que el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad que represente un mil trescientos módulos (1.300 M), equivalentes a un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), la presentación de las garantías mencionadas no será obligatoria, conforme lo establecido en los incisos c y d, del artículo 40 del Anexo I a la disposición 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

9.2.- Formas de Constitución de las Garantías:

9.2.1.- Pagaré:

Podrá integrarse únicamente cuando el importe que resulta de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación al dictamen, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el Pliego, no supere la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$ 260.000). Esta forma no es combinable con las restantes enumeradas en este artículo.

9.2.2.- En efectivo:

Mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Hacienda (SAF 357) N° 3596/37 del Banco de la Nación Argentina – Casa Central.

9.2.3.- Títulos Públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001:

Deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda identificándose el procedimiento de selección. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formularán cargos por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

9.2.4.- Aval Bancario u otra Fianza:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante aval bancario u otra fianza, a satisfacción del Ministerio de Hacienda el fiador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

9.2.5.- Póliza de Seguro de Caucción:

La póliza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Hacienda y emitida por compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentren autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación entidad autárquica en el ámbito de la Secretaría de Servicios Financieros del



Ministerio de Finanzas. Preferentemente deberán encontrarse clasificadas como las de mayor solvencia económica.

Las cláusulas de esa póliza deberán ajustarse a las aprobadas por la citada Superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

9.2.6.- Créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional:

En estos casos, el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de esos créditos al organismo contratante.

ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

10.1.- La Comisión Evaluadora analizará:

- La presentación de todos los documentos solicitados en este Pliego.
- El cumplimiento de todas las cláusulas de los documentos de licitación.
- Los precios de oferta presentados detallados en el Anexo I.
- La calidad de los bienes ofertados.
- La idoneidad de los oferentes.

10.2.- De las ofertas consideradas admisibles, se seleccionará la más conveniente, teniendo en cuenta a tal fin el precio, la calidad de los bienes ofertados, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la ley 25.300 de Fomento a la Micro, Mediana y Pequeña Empresa y su decreto reglamentario, en la ley 25.551 de Compre Trabajo Argentino y sus decretos reglamentarios y en la ley 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su decreto reglamentario 312/2010. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 25.551, esta última se considera parte integrante de este Pliego, a cuyo efecto se adjunta copia íntegra del citado plexo normativo (cf., Anexo IV).

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos por mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR."

ARTÍCULO 12.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días hábiles de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la correspondiente garantía de impugnación, constituida en la forma prevista en este artículo. La documentación que acredite la constitución de la citada garantía deberá presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 709, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas antes de presentada la impugnación.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) Tres por ciento (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.



- b) Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000).
- c) Cuando lo que se impugne no fuere uno (1) o varios renglones específicos sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de cincuenta mil pesos (\$ 50.000).
- d) Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno (1) o varios renglones específicos y además cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

ARTÍCULO 13.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES:

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir al Ministerio de Hacienda, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 13:00 y de 13:30 a 18:00. Consultas telefónicas a los Nros.: 4349-8372/8376.

ARTÍCULO 14.- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio COMPR.AR.

La adjudicación será global en atención a la modalidad de proceso de contratación elegida para este procedimiento que es llave en mano.

ARTÍCULO 15. DEL CONTRATO:

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>. y producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la orden de compra, en Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 705, en el horario de 10:00 a 16:00.

En el caso de efectuarse la ejecución del servicio dentro del plazo de integración de la garantía su presentación no resulta obligatoria.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DEL SISTEMA A ADQUIRIR:

El sistema a adquirir, incluidos el hardware y el software, estará amparado por una garantía de buen funcionamiento desde la recepción provisoria y hasta doce (12) meses después de otorgada su recepción definitiva.

Durante el período de garantía, la Adjudicataria deberá efectuar un mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en su totalidad, con los mismos alcances que se indican para el servicio de mantenimiento previsto en el punto 23 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los plazos para la realización de las tareas necesarias para la solución de las fallas, y las



penalidades en caso de incumplimiento de esos plazos, serán también los indicados en el referido del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Toda parte que fuera reparada volverá a gozar del período original de garantía. En caso de que una misma parte presentase fallas en forma periódica, el Ministerio de Hacienda podrá exigir su recambio sin costos adicionales, como simple cumplimiento de la garantía.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DE LA COCONTRATANTE:

18.1.- El personal utilizado por la cocontratante para la realización de tareas comprendidas expresa o implícitamente en el objeto de esta licitación, no adquiere por ello ningún tipo o forma de relación de dependencia con este Ministerio de Hacienda, siendo por cuenta de la cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que empleare.

18.2.- La cocontratante deberá adoptar todas las diligencias y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de ella dependa, al personal del Ministerio, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones del Ministerio o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción y/o inacción de su personal y/o elementos instalados y/o por causas eventuales.

18.3.- El resarcimiento de los perjuicios que no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando el daño se origine con motivo de esa prestación.

18.4.- Será de exclusiva responsabilidad de la cocontratante, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la cocontratante debe contar con los seguros a su cargo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones.

18.5.- La cocontratante será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios y/o de las personas bajo su dependencia, y/o de aquellas de las que se valga para la prestación del servicio. Para ello, deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal a su cargo, con el cual mantendrá indemne a este Ministerio de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes.

18.6.- El cocontratante deberá acreditar la existencia de los seguros exigidos –Cobertura por Accidente de Riesgos de Trabajo y/o Accidente Personal y Responsabilidad Civil-, antes de iniciar los trabajos.

18.7.- Todos estos seguros deberán ser por montos suficientes para asegurar la indemnidad del cocontratante de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo toda reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.



ARTÍCULO 19.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ADJUDICATARIA:

19.1.- Al inicio de la ejecución de los trabajos la empresa adjudicataria deberá entregar:

- Certificado de cobertura y pago al día de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y/o de Accidentes Personales, según corresponda, con la nómina del personal cubierto, indicación de nombre y apellido y número de documento de identidad de cada uno de los operarios, con las actualizaciones pertinentes cada vez. Deberá destacarse, que sin ello no podrá ingresar el personal al edificio a ejecutar la obra que le correspondiere. Asimismo, cada nuevo empleado de la Adjudicataria tendrá que presentar esa documentación antes del ingreso.
- En caso de que corresponda, este Ministerio, podrá exigir a la empresa Adjudicataria, la presentación de Copia de Comprobante de Alta Temprana expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

19.2.- Durante el transcurso de los trabajos la empresa adjudicataria deberá entregar:

19.2.1.- La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente:

- Copia de la Declaración Jurada S.U.S.S. (Cargas Sociales) Formulario N° 931 (A.F.I.P.), con su respectiva nómina de empleados.
- Copia del comprobante de pago de Declaración Jurada correspondiente.
- Copia del Formulario N° 449/B/C para el caso de cancelación mediante el Régimen de Asistencia Financiera, el comprobante de pago de la Obra Social y el de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
- Copias de los recibos de sueldo correspondientes al personal afectado al servicio dentro del ámbito del Ministerio de Hacienda.
- Actualizaciones del Certificado de Coberturas de Accidentes de Riesgos de Trabajo expedido por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, y/o de Accidentes Personales, según corresponda y sus comprobantes de pago.

19.2.2.- En caso de que la empresa Adjudicataria sea Monotributista deberá presentar:

- Copia del Comprobante de pago del régimen de Monotributo correspondiente cada mes de facturación.
- Copia del Formulario N° 170 “Monotributo – Empleadores” en caso de que tuviera personal a cargo, por cada uno de los empleados y constancia de pago de Coberturas de Accidentes de Riesgos de Trabajo y/o Accidente Personal, según corresponda.
- Copias de los recibos de sueldo correspondientes al personal que prestara servicios en este Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 20.- PLAZO DE VIGENCIA:

20.1.- El plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a los renglones 1 al 18 será de doscientos (200) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

20.2.- El plazo para la ejecución correspondiente al renglón 19, atinente a la capacitación con la pertinente certificación, será de sesenta (60) días corridos contados desde la firma del Acta de Inicio.



20.3.- El plazo para la ejecución correspondiente al renglón 20, relativo al mantenimiento correctivo y preventivo del sistema será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo de la cobertura de la garantía integral dispuesta en el artículo 17 de este Pliego.

ARTÍCULO 21.- HORARIO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS Y LIMPIEZA DEL LUGAR:

21.1.- Los trabajos que ocasionen ruidos y molestias en las oficinas, como ser picado de pared, generación de pases de losa, rotura de cielorrasos, etc., deberán ser efectuados de lunes a viernes antes de las 10:00 horas., después de las 18:00 horas, o los fines de semana.

21.2.- El resto de las tareas se realizarán de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

21.3.- La Adjudicataria quedará obligada a dejar diariamente los sitios de trabajos en perfectas condiciones de limpieza, procediendo al retiro de residuos y todo material sobrante.

ARTÍCULO 22.- REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECCIÓN TÉCNICA:

22.1.- La empresa Adjudicataria deberá disponer permanentemente en el lugar de ejecución de los trabajos de una persona técnicamente capacitada en adelante denominada "Representante Técnico", previamente aceptada por la Dirección Técnica. Esa persona será el nexo entre la Adjudicataria y el Comitente.

22.2.- La Dirección Técnica será ejercida por la Dirección de Ingeniería y Comunicaciones.

ARTÍCULO 23.- ACTAS:

23.1.- Inicio de los trabajos.

23.1.1.- Se rubricará entre la Dirección Técnica y el Representante Técnico de la Adjudicataria un acta de Inicio de los trabajos, la que servirá como registro del cumplimiento del plazo de ejecución respectivo.

23.1.2.- La firma del Acta de Inicio de los trabajos no podrá postergarse más de quince (15) días corridos de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

23.2.- Recepción provisoria.

23.2.1.- Los trabajos serán recibidos provisoriamente por el Ministerio de Hacienda cuando se encuentren terminados con arreglo al contrato, y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de funcionamiento.

23.2.2.- A juicio exclusivo de la Dirección Técnica, los trabajos podrán recibirse provisionalmente con pequeñas observaciones técnicas que deberán ser enmendadas por la Adjudicataria durante un período no mayor a los treinta (30) días de efectuada la referida recepción provisoria.

23.2.3.- Con la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de la Adjudicataria, donde se consignarán las observaciones pertinentes y la fecha efectiva de la terminación de los trabajos.

23.3.- Recepción definitiva.

23.3.1.- La Dirección Técnica labrará los informes de recepción definitiva que correspondan,



respecto de la terminación total de los trabajos de acuerdo a su fin, previa comprobación del buen estado de los trabajos y verificación del correcto funcionamiento del sistema y de que se hayan subsanado las observaciones técnicas realizadas al momento de la recepción provisoria.

Ese informe será remitido a la Comisión de Recepción, a fin de servir de sustento para la emisión del certificado de recepción definitiva por parte de la Comisión de Recepción.

23.3.2.- Con respecto a los renglones 1 al 18, la Comisión de Recepción otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción del informe mencionado en el punto 23.3.1.

Con respecto al renglón 19, la Comisión de Recepción otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las certificaciones correspondientes a los cursos de capacitación que se hayan brindado.

Con respecto al renglón 20, la Comisión de Recepción otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción completa de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral objeto del contrato.

23.4.- En todos los casos, para proceder a la recepción definitiva, deberá contactarse previamente con la Comisión de Recepción al teléfono 4349-8232/8605.

23.5.- El incumplimiento en los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este Pliego.

24.- ÓRDENES DE SERVICIOS:

24.1.- Libro de órdenes de servicio y notas de pedido.

Se confeccionará un libro de órdenes de servicio y notas de pedido con hojas duplicadas, el cual servirá para establecer una comunicación fehaciente entre la Adjudicataria y el Comitente.

Se encuentra constituido por dos (2) tipos de documento: Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos:

24.1.1.- Órdenes de servicio.

Las órdenes de servicio que la Dirección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos serán cronológicamente consignadas, numeradas consecutivamente y firmadas por duplicado. Asimismo, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por la Adjudicataria dentro de los dos (2) días hábiles del requerimiento.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando la Adjudicataria considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Dirección Técnica, en el término de cinco (5) días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

24.1.2.- Notas de pedidos.

Son documentos impartidos por la empresa Adjudicataria, las que deberán estar cronológicamente consignadas, numeradas consecutivamente y firmadas por duplicado.



ARTÍCULO 25.- Penalidades:

25.1.- Las penalidades de las que será pasible de aplicación el cocontratante, serán estipuladas en virtud de los siguientes criterios:

- a) Por incumplimiento en la fecha de entrega de documentación, la multa será de cero coma cinco por ciento (0,05%) del monto del contrato por día de atraso.
- b) Por incumplimiento en la fecha de inicio de los trabajos, la multa será de cero coma uno por ciento (0,1 %) del monto total del contrato por día de atraso.
- c) Por incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos, la multa será de cero coma uno por ciento (0,1 %) del monto total del contrato por día de atraso.
- d) Por incumplimiento en la ejecución de los trabajos de acuerdo al cronograma establecido, la multa será de cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto total del contrato por día de atraso.
- e) Renuencia por parte de la Adjudicataria para recibir una orden de servicio, la multa será de cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto total del contrato.

Todas las multas establecidas por incumplimiento de plazos y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego, serán aplicadas por el Ministerio deduciéndolas de:

- a) Cualquier pago que la Adjudicataria tenga a cobrar.
- b) Garantía de adjudicación.
- c) Cualquier crédito que la Adjudicataria tenga a su favor.

Cuando el importe de las multas alcance al diez por ciento (10 %) del monto del contrato, el Comitente podrá optar por su rescisión, de acuerdo a lo previsto en este Pliego, o por su continuidad, sin que en el período restante hasta la terminación de los trabajos pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora anterior.

ARTÍCULO 26.- FORMA DE PAGO:

El Comitente abonará en concepto de adelanto, un veinte por ciento (20 %) del total del monto adjudicado correspondiente a los renglones 1 al 18 inclusive, previa integración de la contragarantía establecida en el inciso c del artículo 9.1 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a los treinta (30) días corridos desde la fecha de la conformidad de la factura por parte del organismo.

La forma de pago será por el total de cada renglón luego de otorgada la recepción definitiva de cada uno de ellos, y dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, deducido en forma previa el porcentaje que se hubiere adelantado; con excepción del renglón 20, correspondiente al servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, que, será pagado a mes vencido previa presentación y aceptación por parte del Organismo de la factura correspondiente.

A los efectos tributarios se deberá considerar al Ministerio de Hacienda como consumidor final. La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE HACIENDA", CUIT N° 30-54667611-7, (en el segundo caso, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido sin discriminar).



No obstante, en caso de que el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) aplicado a cada factura sea distinto del veintiuno por ciento (21 %), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

La factura deberá ser presentada en la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, en original y duplicado, acompañada del certificado de recepción, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva de la empresa ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias corrientes o de ahorro, en Moneda Nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter deberán informar sólo una (1) cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes:

Cód. BCRA	ENTIDADES BANCARIAS
7	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
11	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
14	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
29	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
72	BANCO SANTANDER RIO S.A.
34	BANCO PATAGONIA S.A.
45	BANCO SAN JUAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
17	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
27	BANCO SUPERVIELLE
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
44	BANCO HIPOTECARIO S.A.
16	CITIBANK N.A.
60	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
198	BANCO DE VALORES S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
83	BANCO DEL CHUBUT S.A.
97	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
15	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
20	BANCO DE CÓRDOBA S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
94	BANCO DE CORRIENTES S.A.
93	BANCO DE LA PAMPA SEM
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
309	BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
65	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
299	BANCO COMAFI S.A.



431	BANCO COINAG S.A.
432	BANCO DE COMERCIO S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
319	BANCO CMF S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
305	BANCO JULIO S.A.

ARTÍCULO 28.- JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales emergentes de esta licitación serán competentes los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29.- ORDEN DE PRELACIÓN:

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) decreto delegado 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el decreto 1.030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la disposición 62-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la disposición 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y su similar 6-E del 18 de enero de 2018.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de esta licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar, sección "Procesos de Compra".

Para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se deberá ingresar al siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=265968>.

Toda la normativa citada en el Pliego podrá consultarse en el sitio www.infoleg.gov.ar, ingresando tipo y número de norma o bien en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización www.argentinacompra.gov.ar



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe Documento
N° en nombre y representación de la Empresa
..... con domicilio legal* en la Calle
..... N° Localidad Teléfono
..... Fax E-Mail
..... N° de CUIT
..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según
consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones
particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

*Se podrá constituir un domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada, conforme lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la disposición 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización del Ministerio de Modernización.

Renglón	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) \$	Precio Total (IVA incluido) \$
1	Lectoras de credenciales para visitas.	Unidad	30		
2	Lectoras de credenciales RS-232.	Unidad	1		
3	Lectoras biométricas – huella dactilar (1:N).	Unidad	94		
4	Lectoras biométricas – huella dactilar con teclado (1:1).	Unidad	63		
5	Lectoras para vehículos – RFID.	Unidad	10		
6	Molinetes	Unidad	23		
7	Pasarelas motorizadas.	Unidad	8		
8	Molinetes de alta seguridad.	Unidad	5		
9	Barrera vehicular.	Unidad	5		
10	Buzón traga tarjetas.	Unidad	10		
11	Cerraduras electromagnéticas y sensores de puerta.	Unidad	31		
12	Sensores de apertura de puerta configurables.	Unidad	28		
13	Tag RFID para vehículos.	Unidad	250		
14	Unidades controladoras.	Global	1		
15	Provisión, instalación y puesta en marcha del conjunto de módulos de software.	Global	1		



16	Instalación, cableado, etiquetado e interconexión de dispositivos.	Global	1		
17	Adecuación de la red de suministro eléctrico.	Global	1		
18	Programación, puesta en marcha y pruebas del sistema.	Global	1		
19	Capacitación y certificación de personal para operación y mantenimiento del sistema.	Global	1		
20	Mantenimiento del sistema.	Mes	12		
TOTAL OFERTA BÁSICA					

SON PESOS

INDICAR LA EXISTENCIA DE VARIANTES: SI <input type="checkbox"/>	Página N° <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	
INDICAR LA EXISTENCIA DE ALTERNATIVAS: SI <input type="checkbox"/>	Página N° <input type="checkbox"/>
NO <input type="checkbox"/>	

SON PESOS _____

NOTA: TODOS LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN INCLUIR I.V.A. SE ADMITIRÁN COTIZACIONES SOLAMENTE CON DOS (2) DECIMALES COMO MÁXIMO.

NOTA IMPORTANTE: NO SE ADMITIRÁ OTRA FORMA DE COTIZACIÓN QUE LA ESTABLECIDA

.....
Firma

ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA



Ministerio de Hacienda

N° DE CUIT: DENOMINACIÓN:
.....
CALLE N°.....
PISO DPTO
TEL..... LOCALIDAD
..... CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA CORREO ELECTRÓNICO

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1023/2001.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1.023/2001 Y SUS MODIFICATORIOS (ART. 45 DE LA LEY 26.940):

2.1.- Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso *b* del artículo 29 del decreto 1.023/2001.

2.2.- Los agentes y funcionarios del SECTOR PÚBLICO NACIONAL y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley 25.188 de Ética Pública.

2.3.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

2.4.- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2.5.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

2.6.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156.

2.7.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PÚBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 111/114 DEL ANEXO AL DECRETO 1.030/2016 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).



Ministerio de Hacienda

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL ANEXO AL DECRETO 1.030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: _____ / _____ / _____

OFERENTE

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....



ANEXO III

Declaración Jurada de Contrataciones Públicas Sustentables		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO dar estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial la que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, conforme los términos del decreto 1030/2016, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



ANEXO IV

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE
SERVICIOS
PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio



entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.



ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los Organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin



ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS

VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA LEY 25.551 "Compre Trabajo Argentino"

N° DE CUIT:.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....



Ministerio de Hacienda

DENOMINACIÓN:.....

.....

CALLE.....N°.....PISO.....DP
TO.....

TE.....

LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios aquí ofertados se encuentran comprendidos dentro de la ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglamentación decreto 1600 del 28 de agosto de 2002 y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el apartado 3 del inciso *h* del artículo 13 de la disposición 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización del Ministerio de Modernización.

Para la lectura de la precitada normativa diríjase al link <http://www.infoleg.gob.ar>.

FECHA: ____/____/____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



Ministerio de Hacienda

ANEXO VI - Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME

OFERENTE:

Nº DE CUIT:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio de Hacienda

ANEXO VII - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL

N° DE CUIT:.....
DENOMINACIÓN:.....
.....
CALLE.....N°.....PISO.....DP
TO.....
TEL.....
LOCALIDAD.....
CÓDIGO POSTAL.....
PROVINCIA.....

FECHA: ____ / ____ / ____

FIRMA Y ACLARACIÓN DE OFERENTE



ANEXO VIII

Anexo I de la Resolución N° 11-E del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombre/s	
Apellido/s	
CUIT N°	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para



decidir complete los siguientes campos)

Nombre/s	
Apellido/s	
CUIT N°	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT N°/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



Accionista o socio con más del 5 % del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
--	----------------------------------

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombre/s	
Apellido/s	
CUIT N°	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ministerio de Hacienda

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN**

RESOLUCIÓN 11-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02843758-APN-OA#MJ, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de preservar el uso adecuado de los recursos públicos, dando acabado cumplimiento de las reglas sobre ética e integridad, el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE estableció procedimientos y mecanismos especiales para los casos en que pudiera existir una vinculación particular relevante entre un interesado en contratar u obtener el otorgamiento de algunos de los actos mencionados en el artículo 1° de la norma referida precedentemente, del Estado por una parte, y el Presidente y el Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, demás ministros y autoridades de igual rango y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las formas de relación jurídica allí contempladas.

Que la citada norma especificó aquellos vínculos entre los funcionarios y las personas que deben ser considerados relevantes a los fines de aplicar nuevas reglas y procedimientos especiales que, sumados a los mecanismos existentes, aseguren los más altos estándares de integridad, rectitud, transparencia, imparcialidad y defensa del interés general.

Que el Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE dispuso la obligación de toda persona de presentar una "Declaración Jurada de Intereses". cuando se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que la citada norma en su artículo 4° dispone que en caso de existir un supuesto de vinculación alcanzado por la norma, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá adoptar al menos uno de los siguientes mecanismos: Pacto de Integridad; Testigo Social; Veeduría especial de organismo de control y/o Audiencia Pública.

Que, a su vez, la citada norma estableció que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigencia, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará la normativa y los formularios necesarios para su implementación, facultándola a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias, elaborando los planes, protocolos, manuales y/o estándares a ser aplicados por los organismos alcanzados.

Que resulta necesario determinar el alcance de la obligación de presentar la referida "Declaración Jurada de Intereses" y proveer las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de la normativa.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer los lineamientos generales para la elaboración de Pacto de Integridad, la participación de Testigo Social, la realización de Veeduría de organismos de control y la celebración de Audiencia Pública.

Que sin perjuicio de la normativa específica que rige la celebración de Audiencias Públicas, y teniendo en cuenta la multiplicidad de procedimientos en los cuales podrían ser aplicables, se hace necesario incluirlas en la presente.



Ministerio de Hacienda

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° inciso c) último párrafo y el artículo 7° segundo párrafo del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- La obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE del 21 de Marzo de 2017 se tendrá por cumplida una vez presentado, ante el organismo o entidad o ante el Registro correspondiente, el Formulario que a tal efecto habilite la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en su página web en los términos que surgen del ANEXO I (IF-2017-09333029-APN-OA#MJ) y que integra la presente resolución.

En los casos alcanzados por el artículo 2° del citado Decreto, deberá consignarse la vinculación exclusivamente en relación a los procedimientos en los que el funcionario de rango inferior a ministro tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. La omisión en la declaración de este vínculo no será considerada falsa cuando aquéllos no tengan competencia o capacidad para el dictado del acto definitivo que interese al declarante.

Las autoridades convocantes deberán informar en cada procedimiento los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la contratación o acto correspondiente.

En todos los casos, el organismo contratante deberá incorporar en las actuaciones una copia de la última actualización presentada de la “Declaración Jurada de Intereses”.

ARTÍCULO 2°- En los casos en que se requiera la inscripción previa en un registro determinado, las respectivas autoridades de aplicación arbitrarán las medidas pertinentes a fin de habilitar y poner a disposición de los interesados los formularios electrónicos necesarios para el cumplimiento de la “Declaración Jurada de Intereses”, la que deberá reflejar la situación existente en forma actual al momento de su presentación.

En la primera presentación en el procedimiento de que se trate, deberá manifestar con igual carácter, si la declaración jurada de intereses obrante en el registro que corresponda, se encuentra actualizada. En esa misma oportunidad, deberá poner en conocimiento la existencia de alguno de los supuestos de vinculación previstos en el artículo 1 del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, dentro del último año.

Cuando no se requiera la inscripción previa en un registro, la “Declaración Jurada de Intereses” deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones, pliegos o convocatorias respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE.

ARTÍCULO 3°- Establécese que la actualización anual prevista por el artículo 3° del Decreto N° N° DECTO-2017-202-APN-PTE deberá presentarse hasta el día 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 4°- La obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” será exigible en aquellos procedimientos que se encontraran en trámite y que no hubiere sido adjudicado o, en su caso, que no hubiera sido emitido el acto administrativo respectivo al momento de



la entrada en vigencia del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE. Los organismos o entidades deberán intimar a su presentación, dentro de un plazo razonable que fijen a tal efecto, considerando el tipo de procedimiento de que se trate.

En estos casos la obligación se tendrá por cumplida acompañando en las actuaciones administrativas correspondientes la “Declaración Jurada de Intereses” conforme los formularios aprobados en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°- Una vez adoptado de manera fundada el mecanismo a ser aplicado, de conformidad con el artículo 4°, inciso c) del Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE, se pondrá ello en conocimiento de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, sin interrupción ni suspensión de los plazos.

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN, considerando la jerarquía del funcionario, el supuesto de vinculación existente, el monto involucrado y el procedimiento de que se trate, podrá sugerir la adopción de otro mecanismo.

ARTÍCULO 6°- Apruébanse los lineamientos para la elaboración de Pacto de Integridad, Testigo Social, Veeduría especial de organismos de control y Audiencia Pública que como Anexos II (IF-2017-09332751- APN-OA#MJ), III (IF-2017-09332981-APN-OA#MJ), IV (IF-2017-09332908-APN-OA#MJ) y V (IF-2017-09332845-APN-OA#MJ) respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución y que deberán regirse por el principio de transparencia, máxima divulgación y acceso.

ARTÍCULO 7°- La presente resolución regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 8°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Alonso.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Ministerio de Hacienda

ANEXO IX - PLANILLA DE RESPUESTAS.

Item (1)	Explicación (2)	Referencia Fojas (3)

Notas:

Columna (2): Se expondrán aquí en forma precisa, clara y concisa todos los conceptos y argumentos que permiten determinar fehacientemente el cumplimiento del punto correspondiente.

Columna (3): Se consignará **con absoluta precisión** el número de folio(s) en que están sustentadas las explicaciones y los conceptos dados en la columna (2).



ANEXO X - CERTIFICADO DE VISITA A LAS INSTALACIONES

CERTIFICADO DE VISITA				
Fecha:	<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>			
Licitación:	_____			
Expediente:	_____			
Prestación:	_____			
Lugar donde se efectúa la visita:	_____			
Nombre de la empresa:	_____			
Representante que realiza la visita:	_____			
D.N.I.	_____			
Profesional a cargo de la licitación:	_____			
Representante de la DGTIYC	Representante de la Empresa Oferente			
Firma: _____	Firma: _____			
Aclaración: _____	Aclaración: _____			